

No. 022 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 1 9 FEB. 2010

Telefax: (076) 362899 - Anexo 114

VISTO:

El Oficio Nº 283-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 17 de febrero de 2009, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 050-2009-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Estructuras y Concretos Cajamarca Contratistas Generales EIRL, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE MARIO URTEAGA DE LA REGION CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS"; por un monto de S/. 174 494.86 Nuevos Soles, con un plazo de

Que, mediante Carta Nº 222-2010-ECCCG, de fecha 04 de febrero de 2010, el representante de la empresa ejecutora Cesar Miguel Muñoz Mendoza, solicita Ampliación de Plazo Nº 01, por cuarenta (40) días calendario, indicando como causales: Fallas o defectos que se advirtió luego de la suscripción del contrato sobre especificación o bien proporcionado por la Entidad; atrasos y paralizaciones de la obra por causas no atribuibles al contratista;

> Al no haberse absuelto hasta la fecha y de manera formal por parte de la Entidad las observaciones al expediente técnico por fallas o defectos percibidos por el contratista luego de la suscripción del contrato, por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la absolución formal de las observaciones al expediente Técnico, se viene modificando la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente, trayendo como consecuencia que la obra se atrase.

Que, con Informe N° 07-2010/EDROTE-IC, de fecha 11 de febrero de 2010, el Supervisor de Obra Ing. Edwin Romero Terrones, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia del otorgamiento de la Ampliación de Plazo, indicando:

> Debido a la demora en evaluar y aprobar por parte de la Entidad, las observaciones al Expediente Técnico de la obra en referencia, motivado por "FALLAS O DEFECTOS PERCIBIDOS POR EL CONTRATISTA LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO", y formuladas por el contratista en su oportunidad (entrega de terreno - 10/12/09): estas observaciones vienen generando atrasos y paralizaciones en la ejecución de la obra por causas no atribuibles al contratista, conllevando que hasta la fecha no se cumpla con los objetivos y metas físicas trazadas en las referencias contractuales. Asimismo, a dado lugar a que la Ruta Crítica (PERT-CPM) del Programa de Ejecución de Obra Vigente, sufra modificaciones sustanciales en lo referido a la ejecución de la Partida 01: TALLERES del presupuesto de Obra.

Del resultado del análisis de la causal y verificándose que formalmente el contratista comunicó a la Entidad del Gobierno Regional de Cajamarca, de las observaciones al Expediente Técnico de la Obra, motivado por "FALLAS O DEFECTOS PERCIBIDOS POR EL CONTRATISTA LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO" y relacionadas directamente con la ejecución de la Partida 01.- TALLERES, el día diecisiete de diciembre de 2009, pero sabiéndose que la fecha contractual de inicio de obra fue el día 24/12/09, esta Supervisión de Obra ve procedente otorgar una prórroga en el plazo de término de la obra de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados los mismos desde el día siguiente de culminación contractual (08/02/2010) hasta el 25 de marzo de 2010, cabe recalcar que hasta la fecha aun subsiste la causal





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA CAJAMATCA

### No. 022 -2010-GR.CAJ/GRI

Que, con Informe N° 28-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/ZYG, de fecha 12 de febrero de 2010, la Ing. Zully Yzquierdo García, emite opinión técnica favorable para la procedencia de la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista;

Que, con Oficio N° 283-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 17 de febrero de 2010; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa:

Esta Sub Gerencia a través del suscrito emite opinión favorable para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 01, por la causal de "Fallas o defectos que se advirtió luego de la suscripción del contrato sobre especificación (Expediente Técnico) proporcionado por la Entidad.; Atrasos y/o paralizaciones de la obra por causas no atribuibles al contratista.

Se debe a la demora en evaluar y aprobar por parte de la Entidad, las observaciones al Expediente Técnico de la obra en referencia motivada por "FALLAS O DEFECTOS PERCIBIDOS POR EL CONTRATISTA LUEGO DE LA SUSCRIPCION DE LA FIRMA DEL CONTRATO".

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo, el contratista esta solicitando Ampliación de Plazo Nº 01, por cuarenta (40) días calendario, basado en la causal de demora por parte de la Entidad en absolver las observaciones realizadas (FALLAS O DEFECTOS PERCIBIDOS POR EL CONTRATISTA LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO) indicando que realizó las observaciones formalmente en fecha 17/12/09, mediante Carta Nº 003-ECCCG-JCLTC, y la Entidad hasta la fecha no ha dado respuesta; en tal sentido, y según lo informado por la Supervisión de Obra mediante Informe Nº 07-2010/EDROTE-IC, y lo indicado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio Nº 283-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, la Entidad no ha dado respuesta a las observaciones planteadas por el contratista, por tanto se puede determinar que existe un periodo de demora; por lo que, la causal alegada por el contratista se encuadra dentro del numeral 1) del artículo 200º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, 1) Atrasos y/o determinar las acciones a que hubiera lugar;

Que, de la cuantificación de los días solicitados como ampliación de plazo.- el contratista solicita (40) días de ampliación de plazo, sin embargo se puede establecer que el contratista ha presentado sus observaciones en fecha 17/12/09; sin embargo, el plazo contractual de ejecución de obra ha empezado a regir desde el día 24/12/09, (Entrega de Adelanto Directo) y la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada en fecha 04/02/2010, es decir ha transcurrido un periodo de Cuarenta y Dos (42) días, desde el inicio del plazo contractual hasta la presentación de la solicitud, por lo que se debe reconocer al contratista como periodo de ampliación de plazo Cuarenta y Dos (42) días calendario;

Que, del procedimiento para solicitar la ampliación de plazo.- se puede determinar que el contratista ha observado el procedimiento establecido por la norma de Contrataciones del Estado, por cuanto la solicitud ha sido cuantificada y sustentada ante el Supervisor de Obra; asimismo, el Supervisor de Obra dentro del plazo señalado por el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, ha a emitido el informe correspondiente y ha sido elevado a la Entidad; en tal sentido, se puede determinar que la solicitud presentada por el contratista ha observado el procedimiento legalmente establecido; además se debe tener en cuenta que la causal que sustenta la solicitud de Ampliación de Piazo, es una causal que no tiene fecha prevista de conclusión;

Que, de la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.- según indica la Supervisión de Obra mediante el numeral 4) del Informe Nº 07-2010/EDROTE-IC, "la demora ha dado lugar a que la Ruta Crítica (PERT-CPM) del Programa de Ejecución de Obra Vigente, sufra modificaciones en lo referente a la ejecución de la partida 01.- TALLERES"; indicación que ha sido ratificada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según lo informado mediante Oficio Nº 283-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL; por lo que se puede determinar que la solicitud presentada por el contratista cumple con lo establecido por el artículo 200° del Decreto

ASES

GERENCIA DE SUPERVISI



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

# GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA CAJAMATOR

No. 022 -2010-GR.CAJ/GRI

Que, de los mayores gastos generales.- Se tiene que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por la ampliación de plazo concedida por renuncia expresa y voluntaria del contratista mediante Carta N° 230-2010-ECCCG, con firma legalizada notarialmente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por Cuarenta y Dos (42) días calendario, solicitada por el representante de la empresa contratista "Estructuras y Concretos Cajamarca Contratistas Generales EIRL", para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE MARIO URTEAGA DE LA REGION CAJAMARCA – OBRAS COMPLEMENTARIAS"; por la causal establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR, que la Ampliación de Plazo aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por cuanto ha renunciado en forma expresa y voluntaria, mediante Carta Nº 230-2010-ECCCG, con firma legalizada notarialmente; según lo expuesto por el Décimo considerando de la presente resolución, los mismos que no podrán ser solicitados en la Liquidación Final de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el contratista "Estructuras y Concretos Cajamarca Contratistas Generales EIRL", presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el Sexto Párrafo del artículo 201º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER,** que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMAR

ASESORIA \*

Hag Reyme Gustavo Salas Pino GERENTE REGIONAL